



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A.

RESISTENCIA, 24 JUN 2022

DICTAMEN N° 266

Ref.: E23-2022-2633-Ae s/ Proyecto de Convenio de pago a celebrarse entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Empresa "Rutas del Litoral S.A." en relación a la obra Construcción de la Estación Transformadora 132/33/13,2 KV – Puertos Vilelas y línea de alta tensión 132 KV Puerto Bastiani – Puertos Vilelas- Provincia del Chaco (Licitación Pública Nacional N° 03/2015).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se asume intervención en la actuación de referenciá, la cual fue remitida con proyecto de Convenio de pago, obrante a e-parte 8, a celebrarse entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con la Empresa "Rutas del Litoral S.A.", en relación a la Obra "Construcción de la Estación Transformadora 132/33/13,2 KV – Puertos Vilelas y línea de alta tensión 132 KV Puerto Bastiani – Puertos Vilelas- Provincia del Chaco", objeto de la Licitación Pública Nacional N° 03/2015, que fuera adjudicada por Resolución N° 188/2015 del Registro del Ministerio.

Surge de los antecedentes mencionados en el proyecto de convenio adjunto que el Ministerio citado asumiendo el carácter de comitente encomendó a la "UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS RUTAS DEL LITORAL S.A. – J.C.R. S.A. y esta tomó a su cargo la ejecución de la referida obra. En cumplimiento del Contrato celebrado, "LA CONTRATISTA" inicio los trabajos encomendados, pero diversos factores afectaron el ritmo de obra previsto los cuales fueron enunciados en el Informe producido por la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaria de Energía, como así las demoras en la transferencia de los fondos comprometidos en el convenio marco suscripto por la Provincia con el Estado Nacional, de todo lo cual da cuenta el Acta de Paralización de los Trabajos. En fecha 20 de Julio de 2020 se celebró entre las partes un "CONVENIO PARA LA REACTIVACION DE LA OBRA" por el cual se acordó la reactivación de la obra hasta la terminación de la misma, fijándose el plazo de obra en doce (12) meses calendarios.

A e-parte 3, obra Informe de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones respecto al Estado Real de Avance de Obra que es del 99,47 %, trabajos certificados en el periodo octubre 2021 y saldo de obra a ejecutar 0,53%. No obran Certificados de Obra pendientes de pago a la fecha del presente Informe. Respecto a Certificados de Redeterminación de Precios correspondientes a Certificados de Obra pendientes de pago, se encuentra pendiente de pago el

Certificado de Redeterminación correspondiente al de Obra N° 37 – Factura A006-0000093 por un importe de \$ 1.241.707,75 y Redeterminación de Precios Definitiva por \$69.153.020,87, correspondiente al 25° salto, producido en el mes de octubre, fecha de la última certificación de la obra. Respecto al monto total de la deuda correspondiente al concepto DIFERENCIA A RECONOCER POR AJUSTE ARTICULO 3°) CONVENIO DE REACTIVACION, se encuentra pendiente de pago la suma de \$100.428.979,93 y por la suma de \$77.413.613,93.

Surge del proyecto adjunto que el Ministerio advirtió la necesidad de ejecución de trabajos complementarios a la obra en ejecución que favorecerían el funcionamiento de la misma, y conforme las prerrogativas que le confiere en Art. 59º) y 22º), inc. F, de la Ley 1182-K, ha dispuesto la producción de informes de orden técnico, con el objeto de resolver, conforme sus resultados, la eventual encomienda de los trabajos adicionales complementarios de la obra en ejecución. El Ministerio solicitó a la contratista un esfuerzo adicional y conjunto en mérito al principio del sacrificio compartido y buena fe, que permita posibilitar el pago de las sumas indicadas, como también la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para la total y completa terminación de la obra.

Que en mérito de las mencionadas circunstancias, en relación al saldo de obra a ejecutar correspondiente al Contrato principal, las partes acuerdan que los trabajos correspondientes al mismo quedan supeditados al resultado de los Estudios Técnicos encomendados y a la resolución que adopte el MINISTERIO respecto a los trabajos complementarios que pudieran encomendarse por resultar necesarios para el buen funcionamiento, completamiento y/o mejoramiento de la obra contratada, oportunidad en que las partes acordarán los términos y condiciones para su ejecución.

Respecto de la deuda por los ítems: a) Certificados de Redeterminación de Precios correspondientes a Certificados de Obra pendientes de pago, que asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$70.394.728,62). b) Por el concepto "DIFERENCIA A RECONOCER POR AJUSTE ARTICULO 3°) CONVENIO DE REACTIVACION", que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$177.842.593,86); Que ambas en total ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 248.237.322,48); acuerdan que la contratista al efecto conciliatorio realiza una quita del 15% en la deuda por "DIFERENCIA A RECONOCER POR AJUSTE ARTICULO 3°) CONVENIO DE REACTIVACION" equivalente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 0,8 CENTAVOS (\$26.676.389,08). Que en orden a la quita realizada en el numeral anterior la deuda total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$221.560.933,40) la cual será abonada en 6 cuotas: Una primera cuota por la suma de PESOS ochenta millones (\$ 80.000.000), y las restantes cinco cuotas por la suma de PESOS veintiocho millones trescientos doce mil ciento veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$28.312.186,68), cada una. Por último, se establece que cumplido el presente Acuerdo en los términos pactados, la contratista manifiesta no tener más nada que reclamar por dichos conceptos al Ministerio en relación al "convenio de reactivación" celebrado, entendiéndose que implica renuncia del derecho a cobro de cualquier otra suma vinculada a lo aquí pactado con los alcances de lo dispuesto en el art. 944 C.C.y.C.N..



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A.

Se advierte que el monto de las cuotas fijadas en la Cláusula Segunda del Convenio difiere el consignado en letras del consignado en números.

No se incorporó al expediente la Resolución N° 188/2015 del registro del Ministerio por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 03/2015, la cesión efectuada por la Empresa J.C.R. S.A. a favor de la Empresa RUTAS DEL LITORAL S.A., ni el Convenio de reactivación de la obra celebrado entre las partes contratantes.

No surge de las constancias obrantes en el expediente la existencia de factibilidad financiera, ni la fuente de financiamiento de la medida propiciada.

Se observa que no se dio intervención a Contaduría General de la Provincia, ni a Asesoría General de Gobierno.

Por lo que, se deberá tener en cuenta lo antes señalado, entendiendo que la valoración final y consiguiente decisión sobre la celebración del convenio en análisis se enmarca en las facultades concedidas al organismo licitante, en un todo conforme el plexo normativo aplicable a la Licitación Pública Nacional N° 03/2015.

Oficie de atento Dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 P°557 T°XI
M. FEDERAL 1966 - F°793
D.N.I. 30.096.812